

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA

Expediente: CONTR 2023 1113079

Título: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA

Localidad: MÁLAGA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES617

Código CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 1

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3 Justificación de la insuficiencia de medios.
- 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.
- 1.5. Justificación de la tramitación urgente del expediente.
- 1.6. Financiación.

2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3. Plazos de ejecución.

4. Procedimiento de adjudicación.

5. Garantías.

6. Régimen de abono del precio.

7. Subcontratación.

8. Penalidades.

9. Condiciones especiales de ejecución.

10. Otras características de la ejecución.

- 10.1 Plazo de garantía.
- 10.2 Confidencialidad.
- 10.3 Propiedad de los trabajos.
- 10.4 Seguro.
- 10.5 Cesión del contrato.
- 10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

11. Habilitación empresarial y profesional

12. Criterios para la adjudicación del contrato y baremos de valoración.

13. Responsable del contrato.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 2

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

La consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto abordar las “**Obras de adecuación de la visita pública de los restos arqueológicos existentes y bordes del aditus sur en el Teatro Romano de Málaga**”, en base al proyecto de ejecución redactado por UMC CONSTRUCCIÓN S.L. (Lola Miralles Miralles, Gerardo Úbeda Rueda, arquitectos), con Informe de Supervisión favorable de fecha de 24 de febrero de 2023, con un presupuesto de ejecución material de **63.225,52 €** y un plazo de ejecución igual a 6 meses. Dicho proyecto fue aprobado por el órgano de contratación el 18 de abril de 2023.

El objeto del referido proyecto es la puesta en valor los vestigios recuperados en esta zona del Teatro Romano, adecuando el ámbito para la visita pública. Dichos vestigios consisten en unas piletas de fabricación de “garum”, pertenecientes a una amplia factoría que se desarrolló sobre esta zona, una vez que el Teatro cayó en desuso. En este ámbito también se han descubierto restos de pavimentos de “opus spicatum” pertenecientes a las termas republicanas anteriores a la construcción del espacio escénico.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la **difusión** de la actuación realizada.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de información y difusión definidas en el PCAP del contrato y las mejoras del contrato, con las que se comprometa en su oferta, igualmente definidas en el PCAP.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial.

A la Secretaría General para la Cultura, además de las competencias previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se le atribuyen las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura. En particular, se encuentra entre sus competencias la programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de conservación y rehabilitación de obras del patrimonio histórico, así como de infraestructuras y equipamientos culturales.

El Teatro romano de Málaga está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento Artístico, por Decreto de fecha 16 de marzo de 1972. En el planeamiento urbanístico vigente está catalogado con el grado A, protección integral, por el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.

Actualmente el acceso al Teatro se realiza por la calle Alcazabilla, a través de un Centro de Interpretación, desde donde, por una rampa de madera, se llega a la Scena. Esta está actualmente formada por un entramado de madera, constituyendo el centro del Teatro, desde donde el visitante se puede encaminar hacia a la Orchestra por medio de una escalera metálica. Una vez en este nivel la visita continua bajo el Aditus donde se encuentra parte del pavimento original.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 3

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez atravesado el Aditus el recorrido hacia la cávea superior se realiza por la zona Sur del Teatro, saliendo del recinto y pasando obligatoriamente por la calle Alcazabilla y tomando la subida hacia la Alcazaba.

La actuación que se va a llevar a cabo, se realizará en el entorno de la SCENA y del ADITUS SUR del Teatro y en la zona existente encima y lateralmente de las piletas existentes bajo la calle Alcazabilla.

Este el lugar se encuentra hoy en día sin uso, siendo a través del Aditus Sur por donde se accede actualmente a la visita del Teatro, siendo el recorrido de paso de los visitantes hacia la zona superior de las gradas.

Estudios arqueológicos recientes han revelado la existencia de unas piletas para la fabricación de garum, bajo la calle Alcazabilla, así como un “opus spicatum” de gran importancia histórica y arqueológica. No obstante, tras los estudios arqueológicos, tanto los muros que rodean las excavaciones bajo la calle Alcazabilla como el talud natural del ADITUS SUR, han quedado bastante expuestos a las inclemencias meteorológicas, produciéndose pérdida de material, por lo que se plantea la consolidación de ambas zonas para evitar derrumbes futuros

Igualmente se considera de gran importancia la puesta en valor de estos descubrimientos arqueológicos y la visita y divulgación de los mismos

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La especificidad de la intervención a realizar, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico del Teatro Romano de Málaga son algunos de los aspectos que justifican la ejecución de ésta actuación, y dado que esta Secretaría General para la Cultura, al carecer de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, es por lo que se propone la contratación de esta obra a una empresa que tenga la **habilitación empresarial y profesional** indicada en el PCAP y suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El proyecto que se pretende ejecutar, debido a sus características, constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato de obras favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales.

1.5 Financiación.

Los servicios objeto del presente contrato serán autofinanciados íntegramente por la Junta de Andalucía mediante la siguiente posición presupuestaria y en la anualidad que se indica a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	93.333,51 €	1600030000 G/45E/ 67101/ 00 01 2022000145

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 4

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	77.135,13 €	SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.
Importe del IVA:	16.198,38 €	DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.
Importe total (IVA incluido):	93.333,51 €	NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

Importe desglosado:					
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	Gastos Generales (16%)	Beneficio Industrial (6%)	Presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido)
63.225,52 €	10.116,08 €	3.793,53 €	77.135,13 €	16.198,38 €	93.333,51 €

Valor Estimado del Contrato: 77.135,13 €, SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, calculado de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y desglosado por partidas en el Proyecto de obra aprobado. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El artículo 131 del RGLCAP establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 %, en este caso, será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989, publicada en el BOJA nº 35 de 5 de mayo de 1989; el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%.

Sistema de determinación del precio: Establecido en término de **precios unitarios** referidos a las distintas unidades de obra, definidas en el proyecto, en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y en base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), especificados por partidas en el proyecto de obra aprobado.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (meses): 6 MESES. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 5

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud del artículo 159.6 de la LCSP. El importe del valor estimado es **77.135,13 €**, inferior a 80.000 de euros, y al tratarse de un contrato de obras con ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, convierten al procedimiento escogido en el idóneo para facilitar la tramitación del contrato y fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

5. GARANTÍAS.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración, mediante la conformidad del Responsable del contrato de Dirección Facultativa, deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, debiéndose presentar la correspondiente factura en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra, conforme a lo estipulado en la Ley 9/017, de Contratos del Sector Público, en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y de acuerdo con el PCAP.

El abono será autorizado por el Órgano de Contratación, siempre que exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente, previa petición de la empresa contratista adjudicataria, conforme con la propuesta de la Dirección de Obra, a la que acompañará un plan de devolución de las cantidades anticipadas y previa conformidad del Responsable del Contrato de la Dirección Facultativa.

Se deberá asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, deben constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta, de acuerdo a lo dispuesto para las garantías, con carácter general en la LCSP y en el RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 6

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. SUBCONTRATACIÓN.

Con el objetivo de que no se produzca una restricción efectiva de la competencia, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen este contrato.

Ya no que será necesario que los licitadores indiquen en su oferta que parte del contrato tengan previsto subcontratar, una vez seleccionado el contratista, éste deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo .

8. PENALIDADES.

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista refiriéndose éstas al incumplimiento de los compromisos adquiridos como criterios de adjudicación en la mejora de la difusión, que forman parte del contrato, igual al 0,5 % del PEM de las obras, por cada actuación comprometida que no se cumpla en el plazo indicado en el PCAP.

Estas penalidades son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que la documentación aportada por al adjudicatario (caso de que, por cualquier circunstancia, fuera necesario imprimirla) se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no es discriminatoria, al estar al alcance de todos los licitadores y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 7

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recepción.

10.2 Confidencialidad.

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras, (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, desde la formalización del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

10.3 Propiedad de los trabajos.

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

10.4 Seguros.

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a todo riesgo de construcción, asegurando el valor estimado del contrato y un seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo a cubrir en caso de siniestro también el valor estimado del contrato, con los que se cubra respectivamente los daños que puedan sufrir las obras y toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato pueda plantearse contra la administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno e ellos.

10.5 Cesión del contrato.

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer a las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Por ello, si es necesaria la modificación del contrato, el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. En ningún caso esta disminución podrá dar

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 8

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.

Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos y/o acabados u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no se afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, siempre dentro de los límites señalados por la LCSP.

El procedimiento para la modificación del contrato será el previsto en el artículo 242 de la LCSP.

11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Como habilitación empresarial, se requiere que el contrato solo pueda ser adjudicado a una persona jurídica cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La especialización de los trabajos a realizar sobre el Teatro Romano de Málaga, definidos en el proyecto aprobado, junto con el grado de protección que tiene el bien, hace que se requiera la siguiente habilitación profesional para las personas responsables de las obras:

- Habilitación profesional del JEFE o JEFA DE OBRA: La persona designada como JEFE o JEFA DE OBRA tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra. Será el interlocutor con la Dirección Facultativa de las Obras. La habilitación profesional requerida es la siguiente:

Arquitecto Técnico o Arquitecta Técnica

Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico o arquitecta técnica de conformidad con la normativa aplicable.

La habilitación profesional se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

En esta pluralidad de criterios, los criterios seleccionados pretenden obtener una obra de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación y se obtenga la mejor relación calidad-precio en la ejecución de los trabajos.

Estos criterios cumplen también con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 9

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dado las características del contrato, no existen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por otro lado, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 26 apartado 2 establece:

“Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita. “

Teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, y la prestación a realizar definida en su objeto, se considera que con la habilitación profesional exigida en el apartado anterior, en la que se define el perfil profesional idóneo y especializado en la ejecución de las materias objeto del contrato de una persona que quedará adscrita permanentemente a las obras con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las mismas, se cubren las necesidades de personal requeridas y no es necesario, para garantizar la calidad en la prestación, utilizar la adecuación de los medios personales adscritos al mismo ni los programas de formación y control de calidad como criterios de adjudicación.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la reducción del plazo de ejecución, se reparten de la forma siguiente:

a) En cuanto a la **proposición económica**, se otorgará la máxima puntuación, un 75% del total de los puntos, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

donde:

*PL es el presupuesto de licitación
MAX es la puntuación máxima, (70 puntos);
OMB es la oferta más baja; y
Of es la oferta económica que se valora.*

**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 10

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) En cuanto a la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación que cumple los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, con un máximo de puntos obtenidos con estas mejoras del 15% del total de los puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. Diseñar y producir una **publicación** sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA. La publicación deberá tener las siguientes características: 10 Puntos

Dimensión . FORMATO A-5
Formato, letra y párrafo: letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes estándar
Número de páginas: 50-100+portada+contraportada.
Número de fotografías: 25-50.
Acabado mate
Mínimo 50 EJEMPLARES
Se entregará también en soporte digital

2.2. Organizar y financiar una **jornada de información**, incluyendo una visita guiada al Teatro romano de Málaga para dar a conocer la actuación al público en general. 5 Puntos

La visita tendrá una duración mínima de 60 minutos y se basará en el objeto de este contrato, sus fases y el contexto histórico en el que se desarrolla.

Todas las acciones se ajustarán en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.

c) En cuanto a la mejora por **reducción del plazo de ejecución de la obra**, queda justificada en aplicación del art 145.3.b) de la LCSP, al considerar que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, como ocurre en este caso. Por ello se otorgará 1,25 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de las obras a la que se comprometa el licitador, hasta un máximo de 10 puntos.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En este sentido, la persona responsable del contrato de obras será la que ejerza la Dirección de la obra.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

Fdo.: Gema Aguilera Gómez

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA
CONTR 2023 1113079

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 11

GEMA AGUILERA GOMEZ		21/03/2024 11:06:43	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwoFd9j8Wu9mx0p63EH12FYDK3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	